

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-8342 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, por la que se dictan condiciones organizativas de las enseñanzas de Bachillerato Internacional.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva organización de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En desarrollo de lo dispuesto por la nueva redacción de la Ley Orgánica se ha dictado el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo que se refiere al Bachillerato, se contemplan cuatro modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología, General y Humanidades y Ciencias Sociales, que se estructuran en materias comunes, de modalidad y optativas, pudiendo a su vez, organizarse cada una de las modalidades en distintas vías que faciliten la especialización del alumnado.

A partir del curso 2023-2024, todos los cursos del Bachillerato se impartirán conforme a la nueva ordenación curricular.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual indica que la Consejería competente en materia de Educación establecerá las condiciones organizativas en las que los centros dependientes de dicha Consejería puedan impartir las enseñanzas de Bachillerato Internacional, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica

RESUELVE

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es garantizar que las condiciones organizativas en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato Internacional, en los centros dependientes de la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sean las necesarias para que todo el alumnado que cursa dicho programa pueda compatibilizar las enseñanzas de Bachillerato y aquellas que dan acceso al Diploma del Bachillerato Internacional. Dicho alumnado optará así a la doble titulación una vez superado el currículo mixto y la prueba externa pertinente.

Con este fin, se exceptúa al alumnado del Bachillerato Internacional, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así, para dicho alumnado, desaparece la restricción aplicada a la elección de materias optativas, pudiendo cursar como optativa una materia de modalidad no cursada de cualquier modalidad de Bachillerato.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente resolución se aplicará al alumnado que curse enseñanzas de Bachillerato Internacional, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

2023/8342

CVE-2023-8342